Reglamento de Actividades Sociales

2026

asemeic

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio "ASEMEIC", con base en las atribuciones que le confiere el artículo 49 de la Ley N.º 6970 de Asociaciones Solidaristas y los Estatutos de esta Asociación, presenta a las personas asociadas el siguiente Reglamento.

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 2
Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento 2
Artículo 2. Ámbito de Aplicación. 2
Artículo 3. Aprobación. 2
Artículo 4. Definiciones. 2
Artículo 6. Comité de Actividades Sociales 3
CAPITULO II: DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES 4
Artículo 12.- Presupuesto para las actividades 5
Artículo 13.- Proveedores 5
CAPITULO III: DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 5
Artículo 14. Convocatoria 5
Artículo 15. Participación en la Actividad Social. 5
Artículo 16. Otros participantes 7
CAPITULO IV: DE LOS SORTEOS Y PREMIOS DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 7
Artículo 17. Sobre los fondos. Luego de cubrir los gastos propios del evento de fin de año, en caso de que exista un remanente el comité con la aprobación de la Junta Directiva podrá destinar fondos para adquirir productos y/o servicios para realizar rifas durante el evento o bien en caso de no incurrir en el gasto deberá realizarse una distribución equitativa mediante los excedentes entre todos las personas asociadas activas en el periodo fiscal. 7
Artículo 18. Sorteos. 7
Artículo 19. De la ejecución del sorteo. 8
Artículo 20. Tipos de premios 8
CAPITULO V: DE LAS RIFAS, SORTEOS Y BENEFICIOS FUERA DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 8
CAPITULO VI: DE LOS REGALOS DE FIN DE AÑO 9
ARTÍCULO 24. De los fondos para los regalos y su ejecución. 9
CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES 10
ARTÍCULO 25. Daños en actividades. 10
ARTÍCULO 30. Informe anual. 11
ARTÍCULO 31. Protección de datos y confidencialidad. 12
ARTÍCULO 32. Sobre las modificaciones al reglamento. 12

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento. El objeto del presente reglamento es regular lo concerniente a la planificación, organización, ejecución, control y rendición de cuentas de las actividades sociales que realiza ASEMEIC durante cada periodo fiscal, así como determinar las condiciones de participación de las personas asociadas, ex asociadas, jubiladas e invitadas de conformidad con el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todas las personas asociadas activas e invitadas.

Artículo 3. Aprobación. La organización de las actividades sociales estará sujeta a la aprobación previa de las partidas presupuestarias correspondientes por parte de la Asamblea General Ordinaria. La ejecución de dichas partidas, así como sus variaciones justificadas, deberá ser aprobada por la Junta Directiva y constar en el acta respectiva.

Artículo 4. Definiciones.

- **ASEMEIC:** Asociación de Empleados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- **Actividad Social:** toda acción, evento, beneficio, dinámica, rifa, sorteo, entrega de premios, entrega de regalos, actividad recreativa, cultural, familiar, de integración, bienestar o reconocimiento, organizada, coordinada o autorizada por ASEMEIC, por medio de la Junta Directiva y del Comité de Actividades Sociales, dirigida a las personas asociadas y, cuando corresponda, a otras personas participantes autorizadas conforme a este reglamento.
- **Personas Invitadas:** personas que, sin tener la condición de asociadas activas, sean autorizadas para participar en una actividad social conforme a este reglamento. Esta categoría podrá incluir colaboradores administrativos de ASEMEIC, jerarcas institucionales u otras personas invitadas especiales, siempre que exista acuerdo expreso del órgano competente y disponibilidad presupuestaria.
- **Personas asociadas participantes:** Son aquellas personas asociadas activas al 30 de octubre de cada periodo que mantengan sus obligaciones y fianzas al día, y que cumplan con los siguientes plazos de cotización: un mínimo de 8 (ocho) cuotas obrero-patronales quincenales consecutivas para asociadas regulares y casos que renuncian y reingresan a la asociación manteniendo su puesto en el MEIC; al menos 4 (cuatro) cuotas quincenales para casos de primer

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

ingreso; y de 4 (cuatro) quincenas para aquellas personas que, habiéndose desvinculado previamente del MEIC, reingresan a la institución.

- **Personas ex asociadas jubiladas:** personas que se acogen a su derecho a la jubilación dentro del año fiscal a realizarse la actividad, los mismos podrán participar de esta, siempre que medie un acuerdo de Junta Directiva autorizando su participación.

Artículo 5. Alcance de las actividades sociales. Para efectos del presente reglamento, se entenderán como actividades sociales todas aquellas acciones, eventos, beneficios, dinámicas o iniciativas organizadas, coordinadas o autorizadas por ASEMEIC, por medio de la Junta Directiva y del Comité de Actividades Sociales, que tengan como finalidad promover la integración, convivencia, recreación, bienestar, participación o reconocimiento de las personas asociadas, de conformidad con el presupuesto aprobado y los fines de la Asociación.

Artículo 6. Comité de Actividades Sociales. Integrado por un máximo de tres miembros: el coordinador, quien será siempre un miembro de la Junta Directiva y hasta dos asociados activos que cumplan con sus obligaciones al día. Los miembros asociados serán elegidos por el coordinador y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva.
Con base en las recomendaciones del comité de trabajo, encargado del planeamiento, la Junta Directiva velara por la ejecución y el control de las actividades sociales. Esto en apego al acuerdo 16 de la sesión ordinaria 01-2017.

“ACUERDO 16: Se toma la decisión de sea la Junta Directiva quien decida la fecha para realizar la Fiesta de fin de año. ACUERDO FIRME”.

La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros a tres sesiones consecutivas dará lugar para que el coordinador (a) solicite a la Junta Directiva la sustitución del miembro. La Junta Directiva procederá a nombrar a un nuevo miembro por el resto del periodo. En caso de que el comité requiera apoyo lo solicitará a la Junta Directiva. En el supuesto que el Comité electo por Junta no cumpla con los objetivos asignados, la Junta Directiva asumirá la responsabilidad de realizar las actividades programadas.

Se deberá elaborar las minutas en las que consten todos los acuerdos tomados. Las reuniones de esta comisión se realizarán como mínimo en forma mensual. Los resultados de esas reuniones serán comunicados en las sesiones de Junta Directiva.

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

Artículo 7. Funciones del Comité de Actividades Sociales. Además de las funciones indicadas en este reglamento, corresponderá al Comité de Actividades Sociales proponer, planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades sociales aprobadas por la Junta Directiva; elaborar propuestas de cronograma y presupuesto; solicitar y analizar cotizaciones; coordinar la logística de las actividades; llevar minutas de sus reuniones; documentar acuerdos, listas de asistencia, entregas, rifas, sorteos y premios; presentar informes a la Junta Directiva; y recomendar mejoras para futuras actividades. La ejecución de estas funciones estará sujeta a los acuerdos de Junta Directiva, a la disponibilidad presupuestaria y a los controles internos de ASEMEIC.

CAPITULO II: DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

Artículo 8. Plan anual de actividades. El Comité de Actividades Sociales podrá presentar a la Junta Directiva, para su conocimiento y eventual aprobación, una propuesta anual de actividades sociales. Dicha propuesta deberá contener, cuando corresponda, el tipo de actividad, objetivo, fecha tentativa, población beneficiaria, presupuesto estimado, fuente de financiamiento, responsables de coordinación, criterios de participación y requerimientos logísticos. La aprobación del plan anual no sustituye la necesidad de contar con los acuerdos específicos que correspondan para la ejecución de cada actividad.

Artículo 9. Criterios de equidad y transparencia. La planificación y ejecución de las actividades sociales deberá realizarse bajo criterios de equidad, razonabilidad, transparencia, buena fe, uso eficiente de los recursos y trato igualitario entre las personas asociadas que se encuentren en condiciones equivalentes. Las reglas de participación, requisitos, restricciones, beneficios, premios o condiciones especiales deberán definirse previamente, comunicarse por los medios oficiales y documentarse en los expedientes respectivos.

Artículo 10. Comunicación oficial. Toda actividad social, rifa, sorteo, entrega de premios, entrega de regalos o beneficio en especie deberá ser comunicada por los medios oficiales de ASEMEIC. La comunicación deberá indicar, según corresponda, fecha, lugar, hora, población participante, requisitos, plazo de inscripción o confirmación, reglas de participación, restricciones, forma de retiro de premios o beneficios y persona o medio de contacto responsable.

Artículo 11. Registro y control documental. Cada actividad social deberá contar con un expediente físico o digital que permita respaldar su planificación, ejecución y cierre. Dicho

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

expediente podrá contener, según la naturaleza de la actividad, acuerdo de aprobación, presupuesto, cotizaciones, criterios de selección de proveedores, contratos u órdenes de compra, facturas, listas de inscripción o asistencia, comunicaciones oficiales, minutas, lista de premios o beneficios entregados, personas ganadoras, incidencias, informe de cierre y cualquier otro documento que permita verificar la transparencia y trazabilidad de la actividad.

Artículo 12.- Presupuesto para las actividades: La planeación se realizará con base en el presupuesto aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria. Si por caso fortuito, fuerza mayor o decisión debidamente motivada la Junta Directiva determina que no se realizará la ejecución total o parcial de esta partida presupuestaria; dicha decisión deberá constar en el acta respectiva y comunicarse a las personas asociadas. Dada la naturaleza de esta partida cualquier monto no ejecutado deberá tratarse como excedente social; y distribuirse conforme a la proporción que corresponda a los fondos de cada persona asociada, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6970, donde se establece la manera de calcular y distribuir los excedentes; por lo tanto bajo ninguna circunstancia procede repartir dicho fondo por partes iguales o prorrateadas entre sus asociados, no pudiendo variar la Asamblea general dicha forma, porque el límite que tiene como órgano supremo y soberano es la ley y el orden público.

Artículo 13.- Proveedores: El comité de actividades sociales deberá documentar la selección de proveedores y comunicarla a la Junta Directiva. Para tal efecto, procurará contar con cotizaciones, criterios objetivos de selección y respaldo de los gastos realizados. En caso de existir relación de parentesco o interés personal entre un proveedor y alguna persona integrante del Comité, de la Junta Directiva o de cualquier asociado, deberá informarse previamente y constar la justificación de la contratación en el acta correspondiente.

CAPITULO III: DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Artículo 14. Convocatoria. Las convocatorias para las actividades sociales se realizarán con un espacio de 30 a 60 días naturales con anticipación a la actividad, la cual será comunicada a todos los asociados por medio del Grupo de difusión de WhatsApp o cualquier otro medio que señale la Junta Directiva para su comunicación. En este mismo comunicado se remitirá una boleta a fin de que cada asociado pueda conformar su participación, y la misma será remitida a la ASEMEIC, por medio del canal de comunicación que se designe en el comunicado.

Artículo 15. Participación en la Actividad Social. Podrán participar personas asociadas activas al 30 de octubre de cada periodo que mantengan sus obligaciones y fianzas al día, y que cumplan

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

con los siguientes plazos de cotización: un mínimo de 8 (ocho) cuotas obrero-patronales quincenales consecutivas para asociadas regulares y casos que renuncian y reingresan a la asociación manteniendo su puesto en el MEIC; al menos 4 (cuatro) cuotas quincenales para casos de primer ingreso; y de 4 (cuatro) quincenas para aquellas personas que, habiéndose desvinculado previamente del MEIC, reingresan a la institución.

Para participar será necesario que los afiliados confirmen su asistencia por los medios que la Junta Directiva de ASEMEIC designe, según acuerdo 16 de la sesión ordinaria 01-2015.

"ACUERDO 16: Se aprueba por unanimidad cobrar a los asociados que confirmen asistencia a las actividades sociales y no asistan. Dicho cobro será efectivo a partir del 2016. ACUERDO FIRME".

Quienes no se encuentren en el listado de confirmados no podrán ingresar al evento.

Si la persona asociada confirma su asistencia y no participa en la actividad sin justificación válida, deberá cancelar la cuota de participación correspondiente. El cobro se calculará con base en el monto efectivamente ejecutado por persona para la actividad excluyendo las sumas destinadas a premios, , rifas u otros fines distintos si los hubiese. El comité definirá el monto a cobrar, el fundamento del cálculo y el plazo para presentar la justificación, el cual comunicará a la Junta Directiva para que luego mediante acuerdo se notifique a la persona por medio de la administración de ASEMEIC. De mantenerse el cobro, este podrá realizarse mediante deducción de planilla, en dos quincenas.

Se exceptúa de dicho cobro los siguientes casos:

A) Cuando el asociado se encuentre imposibilitado a asistir a la actividad social por enfermedad, siempre y cuando lo demuestre con una incapacidad extendida por la CCSS o con un certificado de enfermedad extendido por un médico privado.
B) En caso de muerte de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, presentando la respectiva acta de defunción.
C) Cuando medie fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la asistencia a la actividad, en cuyo caso deberá presentar los documentos que acrediten esa condición.

La justificación de la ausencia en casos de enfermedad o motivo laboral se deberá realizar antes de la actividad y para los casos de fuerza mayor o caso fortuito se otorgará un plazo de 5 días

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

hábiles a partir de la realización de la actividad social o del acaecimiento del evento que imposibilita la asistencia.

Artículo 16. Otros participantes. Se entenderá como invitados, al personal de ASEMEIC, en caso de requerir su asistencia para la logística de la actividad; y para otros invitados debe mediar un acuerdo de Asamblea, el cual debe ser tomado anualmente, dado que el presupuesto es anual.

En el caso de los invitados, ASEMEIC asumirá la cuota de participación, sin embargo, para poder ingresar a la actividad deberán confirmar al menos 15 días naturales previo a la fecha que se realizará el evento, y en caso de confirmar su asistencia y no asistir, de manera injustificada se les suspenderá la invitación el año siguiente, este hecho deberá ser comunicado en Asamblea General

Las personas participantes no podrán llevar acompañantes según acuerdo 17 de la Asamblea Ordinaria 01-2017:

"ACUERDO 17: Se toma la decisión de que NO se podrá llevar a un acompañante a la Fiesta de Fin de Año. ACUERDO FIRME".

CAPITULO IV: DE LOS SORTEOS Y PREMIOS DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Artículo 17. Sobre los fondos. Luego de cubrir los gastos propios del evento de fin de año, en caso de que exista un remanente el comité con la aprobación de la Junta Directiva podrá destinar fondos para adquirir productos y/o servicios para realizar rifas durante el evento o bien en caso de no incurrir en el gasto deberá realizarse una distribución equitativa mediante los excedentes entre todos las personas asociadas activas en el periodo fiscal.

Artículo 18. Sorteos. Participarán en los sorteos únicamente las personas asociadas que hayan confirmado su asistencia se encuentren presentes en la actividad y cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Las personas invitadas no participarán en rifas ni sorteos. Cada participante recibirá al ingreso un código o número para los sorteos. Si el premio recae sobre una persona ausente al momento del sorteo, este deberá repetirse hasta obtener una persona ganadora presente. Todo sorteo deberá documentarse mediante lista que detalle el premio otorgado y la persona ganadora.

Se realizarán dos tipos de sorteo:

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

a. Sorteo ordinario: En donde participan todas las personas asociadas presentes en la actividad, pudiendo ser ganador una única vez de un premio.
b. Sorteo de 3 Premios Mayores que corresponden a los de mayor monto: En este sorteo todas las personas asociadas presentes en la actividad participan, independientemente de que alguno haya salido ganador en el sorteo ordinario. Si un afiliado presente gana uno de los 3 premios mayores, no podrá participar en el sorteo de los restantes premios.

Aquellos que resultaren ganadores de un premio en el sorteo ordinario, podrán volver a participar únicamente del sorteo final de los tres premios mayores.

Las personas asociadas podrán participar en las rifas o actividades con premios que se realicen durante el evento; sin embargo, solo podrán resultar ganadoras de un premio ordinario. . Esta limitación no impedirá su participación en el sorteo de premios mayores, salvo que ya hayan resultado ganadoras de uno de dichos premios mayores. El asociado debe estar presente en la actividad para participar en las rifas de premios y ser acreedor de estos.

Artículo 19. De la ejecución del sorteo. Quienes realicen los sorteos serán los fiscales de la ASEMEIC, si los mismos estuvieran ausentes de la actividad, el sorteo recae en los miembros de Junta Directiva, iniciando por la Presidencia de esta.

Artículo 20. Tipos de premios Podrán existir dos tipos de premios:

- Los que provienen del acuerdo número 20 de la Asamblea Ordinaria 01-2017:

“ACUERDO 20: Trasladar las rifas programadas para la asamblea General Ordinaria, a la Fiesta de fin de año. ACUERDO FIRME”.

- Los que, por acuerdo de Junta Directiva, si luego de finalizada la logística de la actividad, existiese un remanente del presupuesto, deciden adquirir productos y/o servicios para desarrollar sorteos.

CAPITULO V: DE LAS RIFAS, SORTEOS Y BENEFICIOS FUERA DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Artículo 21. Rifas o sorteos fuera de la fiesta de fin de año. ASEMEIC podrá realizar rifas, sorteos o dinámicas de premiación fuera de la fiesta de fin de año, siempre que exista acuerdo previo de Asamblea General, disponibilidad presupuestaria y una finalidad social, institucional o

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

asociativa claramente definida. En estas rifas o sorteos participarán únicamente las personas asociadas activas que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento, mantengan sus obligaciones y fianzas al día y se encuentren incluidas en la población participante definida para la actividad. La Junta Directiva deberá indicar en el acuerdo si será requisito estar presente al momento de la rifa o sorteo para resultar persona ganadora. El acuerdo deberá indicar, al menos, el objetivo de la actividad, población participante, fuente de financiamiento, tipo de premio o beneficio, reglas de participación, forma de selección de las personas ganadoras, fecha de realización y responsable de la coordinación.

Artículo 22. Premios, regalos y beneficios en especie. Los premios, regalos o beneficios en especie que se otorguen deberán responder a una actividad aprobada por la Asamblea General, estar respaldados presupuestariamente y asignarse conforme a criterios previamente definidos. Estos beneficios podrán consistir en artículos, certificados, reconocimientos, servicios, experiencias, canastas, obsequios conmemorativos u otros bienes o beneficios de naturaleza similar, siempre que resulten razonables, proporcionales y acordes con los fines de ASEMEIC. Salvo acuerdo debidamente justificado de Asamblea General, los premios, regalos o beneficios no serán sustituibles por dinero en efectivo.

CAPITULO VI: DE LOS REGALOS DE FIN DE AÑO

Según acuerdo de Asamblea Ordinaria 01-2018 del 10 de noviembre del año 2018, se definió que se establecería un presupuesto para otorgar un regalo de fin de año del mismo valor a todas las personas asociadas activas a determinada fecha.

“ACUERDO 06: Se aprueba con un total de 107 votos, 4 votos en contra y 2 abstenciones la propuesta de realizar una única fiesta al final del año y destinar los fondos restantes correspondientes a la fiesta del día del Padre y la Madre a los obsequios que se entregan a los asociados al final de año. ACUERDO FIRME”

ARTÍCULO 24. De los fondos para los regalos y su ejecución.
Los fondos para ejecutar estos regalos se definirán según la propuesta de presupuesto que presente la tesorería en la Asamblea Anual Ordinaria y este sea aprobado. Dichos fondos se generan de las utilidades provenientes del trabajo de la Asociación.

El Comité de Actividades Sociales definirá el regalo de fin de año, eligiendo entre las diversas opciones. Para mayor transparencia podrá realizarse una encuesta formal entre las personas

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

asociadas activas, procurando seleccionar la opción que obtenga mayoría de votos y se ajuste al presupuesto aprobado. El regalo será siempre en especie y su costo deberá ser igual para todas las personas asociadas con derecho a recibirlo.

Tendrán acceso a este beneficio, aquellas personas asociadas activas al 30 de octubre de cada periodo que mantengan sus obligaciones y fianzas al día, y que cumplan con los siguientes plazos de cotización: un mínimo de 8 (ocho) cuotas obrero-patronales quincenales consecutivas para asociadas regulares y casos que renuncian y reingresan a la asociación manteniendo su puesto en el MEIC; al menos 4 (cuatro) cuotas quincenales para casos de primer ingreso; y de 4 (cuatro) quincenas para aquellas personas que, habiéndose desvinculado previamente del MEIC, reingresan a la institución.

Los regalos serán entregados por la persona coordinadora del comité de Actividades Sociales en compañía de la Administración de ASEMEIC, en el mes de diciembre, o en el plazo que comunique la Junta Directiva. La entrega deberá anunciarse por los medios oficiales de comunicación. Cada persona beneficiaria deberá retirar el regalo personalmente y firmar el comprobante de recibido, o bien, cuando por algún motivo no pueda retirarlo personalmente, podrá autorizar a un tercero mediante una nota escrita y debidamente firmada.

Si por algún caso fortuito, fuerza mayor o decisión debidamente motivada la Junta Directiva determina que no se ejecutará total o parcialmente la partida presupuestaria destinada a regalos de fin de año, dicha decisión deberá constar en acta y comunicarse a las personas asociadas.; Dado que esta partida debe ser catalogada como excedente social; el monto no ejecutado deberá distribuirse conforme a la proporción que corresponda a los fondos de cada persona asociada, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 6970, sin que proceda su reparto por partes iguales o prorrateadas, no pudiendo variar la Asamblea general dicha forma, porque el límite que tiene la Asamblea como órgano supremo y soberano es la ley y el orden público.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. Daños en actividades. Los daños ocasionados durante una actividad social por imprudencia, negligencia o comportamiento inadecuado de una persona asociada o invitada, y que sean cobrados a la asociación, será trasladados a las personas involucradas**.**

Artículo 26. Premios no retirados. Cuando una persona resulte ganadora de un premio, y no lo retire dentro del plazo comunicado por ASEMEIC, el comité de actividades sociales por medio de

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

la administración de ASEMEIC deberá realizar un recordatorio por los medios oficiales. La persona ganadora contará con un plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir de la comunicación respectiva, para retirar el premio, regalo o beneficio. Vencido dicho plazo sin que el premio sea retirado, la Junta Directiva podrá acordar su reasignación, utilizándolo en otra actividad social, donación, custodia o cualquier otro destino razonable conforme a los fines de ASEMEIC. Todo premio no retirado deberá quedar documentado en el expediente de la actividad respectiva.

Artículo 27. Suspensión o cancelación de actividades. La Junta Directiva podrá suspender, reprogramar o cancelar una actividad social, rifa, sorteo, entrega de premios o beneficio cuando medie caso fortuito, fuerza mayor, razones presupuestarias, condiciones de seguridad, baja participación, imposibilidad logística, incumplimiento de proveedores o cualquier otra causa debidamente justificada. La decisión deberá constar en acta, comunicarse por los medios oficiales y documentarse en el expediente de la actividad. En caso de existir compromisos económicos, reservas, pagos anticipados o contrataciones, la Junta Directiva definirá las acciones correspondientes para resguardar los intereses de ASEMEIC.

Artículo 28. Uso de imágenes o fotografías. En las actividades sociales podrán tomarse fotografías, videos o registros audiovisuales con fines informativos, institucionales, históricos o de rendición de cuentas de ASEMEIC. Su uso deberá realizarse de forma respetuosa, proporcional y limitada a los fines de la asociación. Cuando una persona asociada o invitada no desee aparecer en fotografías, videos o publicaciones institucionales, podrá manifestarlo oportunamente a la Administración o al Comité de Actividades Sociales, quienes procurarán adoptar medidas razonables para atender dicha solicitud, sin que ello afecte su participación en la actividad.

Artículo 29. Actividades no previstas. Cualquier actividad social, rifa, sorteo, dinámica, entrega de premios, beneficio o iniciativa no prevista expresamente en este reglamento podrá ser autorizada por la Junta Directiva, siempre que se ajuste a los fines de ASEMEIC, cuente con disponibilidad presupuestaria, respete los principios de equidad y transparencia, y quede debidamente documentada mediante acuerdo y expediente de respaldo.

ARTÍCULO 30. Informe anual. La persona coordinadora del comité de actividades sociales deberá remitir a la Junta Directiva un informe anual de labores, para incorporarlo en la memoria anual que se somete a conocimiento de la Asamblea. Dicho informe deberá incluir, al menos, actividades realizadas, presupuesto aprobado, gasto ejecutado, saldos o remanentes,

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica

proveedores contratados, observaciones relevantes y recomendaciones de mejora. Todo sustentado con las minutas de trabajo del año.

ARTÍCULO 31. Protección de datos y confidencialidad. La información personal que se recopile para la organización de actividades sociales, confirmaciones de asistencia, justificaciones, autorizaciones, entrega de regalos o cualquier otro trámite relacionado, deberá utilizarse únicamente para los fines propios de ASEMEIC, resguardarse con confidencialidad y tratarse conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 32. Sobre las modificaciones al reglamento. El presente reglamento deroga cualquier regulación anteriormente aprobada sobre la materia y rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva. Fue aprobado en la sesión 011-2023 del 06 de septiembre del 2023, revisado en la sesión 08-2024 del 09 de julio del 2024; revisado en la sesión 11-2025 del 14 de octubre del 2025 y revisado en la sesión 11-2026 del 01 de octubre del 2026. Toda modificación posterior deberá constar en acta y comunicarse oportunamente a las personas asociadas.

Tibás, Anselmo Llorente, 400mts este de La Nación, instalaciones MEIC.
Teléfono 25491400 Ext. 228
asemeic@gmail.com
San José, Costa Rica